

PERSONAS Y/O COLECTIVOS AFECTADOS: Personas físicas atendidas por los servicios especializados de salud mental de la región.

PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: Declaración de los servicios asistenciales y búsqueda activa en los registros oficiales de los centros.

TIPO DE DATOS: De filiación, sociodemográficos y clínicos.

CESIONES: No se contemplan cesiones, salvo con motivos de investigación debidamente autorizados por la Comisión Regional de Investigación.

ORGANO RESPONSABLE: (Ante el que puede ejercerse el derecho de acceso, rectificación y cancelación) Dirección General de Salud Pública y Consumo.

ORDEN de 4 de junio de 1997, por la que se regula la financiación para la realización de proyectos de investigación sociosanitaria.

La Consejería de Bienestar Social contempla en las líneas de actuación de su Plan de Salud para Extremadura 1997-2000, la encaminada a la promoción, perfeccionamiento y realización de investigación aplicada en el campo de las Ciencias de la Salud, como medio idóneo para la promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención sanitaria a los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este objetivo se incardina la presente medida, cuyo fin es posibilitar la incorporación de profesionales o instituciones a los programas de investigación promovidos por la Consejería de Bienestar Social, en coordinación con los criterios y principios emanados de las distintas acciones del Fondo de Investigaciones Sanitarias del Ministerio de Sanidad y Consumo, y de la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura, creada por Decreto 177/1996 y constituida el 20 de febrero de 1997.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta del Director General de Salud Pública y Consumo

DISPONGO

Artículo 1.

La presente Orden regula el sistema de financiación para la reali-

zación de investigaciones en el marco de las Ciencias de la Salud referidas a Extremadura, y prioritariamente en los temas que se relacionan:

- Directrices marcadas en el Plan de Salud.
- Epidemiología descriptiva de la situación de salud.
- Atención Primaria.
- Cáncer.
- Accidentes.
- Salud mental.
- Sida.
- Promoción y Educación para la Salud.
- Investigación clínica.
- Aspectos sociales de la salud.
- Factores y hábitos de riesgo y estilos de vida.
- Calidad de vida.

Artículo 2.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad máxima de 15.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.412b.640.00, P.I./L.A. 97614401 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.
2. La cuantía máxima de financiación de cada proyecto será de 1.000.000 de pesetas. Excepcionalmente se podrá conceder una cantidad superior, a juicio de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8.
3. La financiación concedida por la Consejería de Bienestar Social, sumada a las que se obtengan a través de otras entidades, no podrá en ningún caso superar el coste total de la actividad a desarrollar.

Artículo 3.

1. —Podrán concurrir a la presente convocatoria:
 - 1.1.—Titulados universitarios o equivalente, de nacionalidad española.
 - 1.2.—Instituciones, Asociaciones y otras Entidades públicas y privadas sin fines de lucro y debidamente legalizadas.
2. —Para acceder a la financiación regulada por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Bienestar Social anteriormente.

Artículo 4.

1. La financiación para proyectos de investigación en temática de salud se concederán por anualidades, pudiendo ser prorrogadas, si existiera dotación presupuestaria y en tanto no esté concluido el trabajo de investigación, para los años 1998 y 1999. La prórroga será solicitada cada año, presentando junto a la solicitud un informe sobre el estado de realización del trabajo de investigación y justificación documental de gastos realizados a la fecha, con anterioridad al 30 de noviembre del año anterior al que se quiera prorrogar la ayuda.

2. La concesión de la financiación no establece relación laboral o estatutaria alguna con la Junta de Extremadura.

3. La financiación se concede para costear los gastos inherentes a la realización del proyecto de investigación, a propuesta de los solicitantes. En su caso, la Resolución señalará qué concepto de gastos propuestos se reduce o elimina en la financiación concedida. Los gastos de desplazamiento en vehículo propio y de teléfono sólo serán financiados en la medida que la Comisión de Selección considere necesaria para el trabajo de investigación, debiendo justificarse los que fueran aceptados mediante declaración jurada del investigador principal avalada por el responsable de la Institución, Asociación o Entidad solicitante, en su caso, acompañada de documento justificativo del consumo o suministro.

Artículo 5.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a esta Orden; irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública y Consumo de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Bienestar Social (Paseo de Roma, s/n, de Mérida), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, originales o fotocopias compulsadas:

* Fotocopia del D.N.I. del solicitante y del investigador principal en caso de Instituciones. Asociaciones y Entidades previstas en el artículo 3.

* Memoria del proyecto de investigación, incluyendo presupuesto detallado por conceptos de gasto, según modelo normalizado.

* Curriculum vitae de todos los investigadores del equipo conforme a modelo normalizado, con aportación documental de todos los méritos alegados.

* Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

* Declaración Jurada en modelo normalizado, en la que el investigador principal del proyecto se comprometa a la cesión de los derechos de utilización del trabajo de investigación a la Consejería de Bienestar Social.

Los modelos normalizados podrán solicitarse en la Escuela de Salud de la Consejería de Bienestar Social o en los Servicios de la propia Consejería en Badajoz y Cáceres.

Artículo 7.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación requeridas adolecieran de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, el expediente será archivado sin más trámite.

Artículo 8.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de financiación objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública y Consumo, actuando como vocales un miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad de Extremadura, designado por el Rector entre los adscritos a las áreas biosanitarias, seis expertos en investigación designados por la Consejería de Bienestar Social y el responsable del área de Investigación de la Escuela de Salud, que además actuará como secretario.

2. La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas, dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 2 de esta Orden, en el plazo de treinta días desde el último válido para la subsanación de errores.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

* Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAPPAC.

* Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

* Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden.

* Elevación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social en el plazo máximo de diez días tras la reunión de selección. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

Artículo 9.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación:

* Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación. Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.

* Historial científico durante los últimos años del investigador principal del proyecto presentado.

* Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias de la presente Orden.

* Posibilidades de aplicación práctica de los resultados perseguidos.

Artículo 10.

A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la misma, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído notificación expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, quedando expedita la vía contencioso - administrativa.

Artículo 11.

* Realizar el proyecto de investigación en los términos propuestos, con aprovechamiento y dedicación.

* Facilitar a la Consejería de Bienestar Social cuanta documentación, datos y aclaraciones, referentes al objeto de la ayuda, les requiera.

* Remitir a la Dirección General de Salud Pública y Consumo, en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización del proyecto, un

informe sobre el resultado de la investigación con detalle de metodología, materiales utilizados, resultados, bibliografía y resumen, y relación pormenorizada de gastos, que deberá ser firmada por el solicitante e investigador principal, con inclusión de documentación justificativa original o compulsada.

* En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad subvencionada deberá figurar como entidad financiadora, la Junta de Extremadura —Consejería de Bienestar Social.—

Artículo 12.

El abono de las cantidades financiadas será efectuado mediante transferencia bancaria al beneficiario de la siguiente manera:

—75%, una vez resuelta la convocatoria.

—25%, restante cuando se aporten la memoria y justificación de gastos establecidas en los artículos 4 y 11.

Artículo 13.

1. Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

* La no realización o participación en la actividad objeto de financiación, por cualquier causa.

* Incumplimiento de la finalidad para la que la financiación fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

* Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Salud Pública y Consumo para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de junio de 1997.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ANEXO

SOLICITUD DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

D. _____ D.N.I. _____ Tlf.: _____
 en nombre de.

 Domicilio. Ciudad : _____ Provincia: _____
 Calle : _____ N°. _____ C.P. _____
 ante V.I. comparece y

EXPONE :

Que por Orden de fecha _____ de 1997 de la Consejería de Bienestar Social, publicada en DOE n° _____, se ha convocado Financiación para la realización de Proyectos de Investigación en el campo de la Salud.

Que a los efectos de lo establecido en la citada Orden facilita los siguientes datos:

- Título Académico: _____
- Puesto de trabajo: _____
- Universidad o Centro: _____

Equipo investigador compuesto por los miembros que figuran al dorso (relación con firma)

Presenta los documentos que se relacionan (marque lo que proceda):

- Fotocopia DNI investigador principal.
- Declaración de cesión del uso de los trabajos en favor de la Consejería.
- Memoria del proyecto de investigación.
- Curriculum vitae de todos los miembros del equipo investigador.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de financiación para la realización del proyecto de investigación titulado:

_____ por un importe de _____ pts,
 desglosado en las siguientes anualidades: 1997 _____ 1998 _____ 1999 _____
 que tendrá fecha de inicio en _____ y finalización _____

En _____, a _____ de _____ de 1997.

En caso de que la financiación sea concedida
 a nombre de una Entidad, Vº Bº de la
 persona que la representa legalmente:

El Investigador Principal

Fdo.:

Fdo.: _____

Cargo:

IL.MO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SALUD PUBLICA Y CONSUMO